



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 703-2015-MIDIS/PNAEQW

El Agustino, 4 de febrero de 2015

VISTO:

El Memorando N° 114-2015-MIDIS/PNAEQW-UA, emitido por la Unidad de Administración, y el Informe N° 755-2015-MIDIS/PNAEQW/UAJ, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho"; mientras que el Artículo 3° del citado dispositivo normativo expresa que "La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada";

Que, con Resolución Ministerial N° 276-2014-MIDIS, de fecha 2 de diciembre de 2014, se aprobó la Directiva N° 005-2014-MIDIS "Normas para la atención de solicitudes de acceso a la información pública presentadas ante la Unidad Ejecutora 001: Sede Central del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos del consumo local, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños de nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, con Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, que desarrolla su organización, funciones y competencias; así como los procesos de gestión operativos y de soporte previstos para el cumplimiento de su propósito y fines de creación; y cuyo literal l) del numeral II.2.1 establece que la Dirección Ejecutiva tiene como función: "(...) emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia";



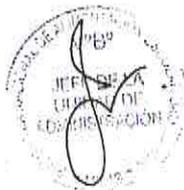


Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 14 de enero de 2013, se designó al Jefe de la Unidad de Administración como responsable de brindar la información a que se refiere en párrafos que antecede;

Que, con Memorando N° 114-2015-MIDIS/PNAEQW-UA, la Unidad de Administración ha sustentado técnicamente el cambio de funcionario responsable de remitir información de acceso pública, argumentando que "..... (Sic)... debido a la carga documentaria que se maneja a diario, esta Coordinación se demora en promedio un día para derivar dicha solicitud a la Unidad de Administración, luego esta Unidad se demora un día más para devolver la solicitud a dicha coordinación, a fin que se derive la solicitud a la unidad que debe atender el pedido, es decir, se pierde en promedio dos días en este trámite inicial, por tal razón se propone que el Coordinador de Trámite Documentario y Atención al Usuario sea el funcionario responsable de brindar la información de acceso público y directamente coordine la atención de solicitudes con las Unidades respectivas";



Que, en ese mismo sentido, Informe N° 755-2015-MIDIS/PNAEQW/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable la delegación al Coordinador de la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Unidad de Administración, como responsable de brindar información de acceso público;



Que, en consecuencia, es necesario delegar al Coordinador de la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Unidad de Administración, como responsable de brindar información de acceso público que sea solicitada en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debiendo modificarse el Artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2013-MIDIS/PNAEQW;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica y la Unidad de Administración;



De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Atención Qali Warma aprobado por Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar el Artículo Primero de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2013-MIDIS/PNAEQW, de fecha 14 de enero de 2013, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

"Delegar al Coordinador de la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario de la Unidad de Administración, como responsable de brindar información de acceso público que sea solicitada en el marco de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM".



Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a las Unidades de Administración, de Asesoría Jurídica, y a la interesada.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en la página web de la Institución (www.qw.gob.pe), debiéndose notificar copia de la misma a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información.

Regístrese, comuníquese y archívese.



ECON. MARÍA ISABEL JHONG GUERRERO
Directora Ejecutiva (e)
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

